

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de junio de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jeniffer Quiñones Mancilla vs. Productos Naturales La Sabana SAS BIC y otros. Rad. 2020-00197-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1740

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la parte actora subsanó en debida forma lo declarado inadmisibile en el escrito de la reforma de la demanda, entonces, considerando que se cumplen los requisitos de ley, se tendrá por reformado el libelo y se correrá traslado a la parte accionada por el término de cinco (5) días. (Art. 28 del CPTSS)

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Téngase por subsanada la reforma de la demanda.
- 2.-De la reforma, CORRASE traslado a la parte pasiva por el término de cinco (5) días.
- 3.-Téngase como demandadas a las sociedades DASA COLOMBIA SAS y MLO SAS.
- 4.-Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveido a DASA COLOMBIA SAS y MLO SAS y córrase traslado por el término de diez (10) días.
- 5.-Requierase a las sociedades DASA COLOMBIA SAS y MLO SAS que al contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder.
- 6.-Requierase a la parte actora gestione la notificación de las anteriores sociedades y aporte las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b43bb59cc7c3e5b0599f0455523ce436550b59bcd2fc50c8bccd5279708449**

Documento generado en 29/06/2023 02:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>